

carácter político, sindical, mercantil o religioso. Estos requisitos deberán reunirse desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto:*

La convocatoria va destinada a sufragar gastos generales de funcionamiento, referidos al año 2021, que consten como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad, que no tengan la consideración de inventariables y que se encuadren dentro de los relacionados en la base tercera.

Tercero. *Bases reguladoras:*

– Bases aprobadas junto con la convocatoria por resolución número 1438, de 26 de febrero de 2021, de la Presidenta de la Junta Municipal de Distrito Bellavista-La Palmera, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

– Supletoriamente, Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía:*

– El importe total de la convocatoria asciende a la cantidad de 20.000,00 €.

– La cuantía solicitada como subvención no podrá ser superior a 1.200 euros y la cantidad subvencionada no podrá suponer más del 80% del total de los gastos generales para 2021 presupuestados por la entidad.

– Se procederá a prorratear el importe global máximo destinado a la presente convocatoria entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, cuando dicho importe no sea suficiente para atenderlas todas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

– La solicitud debe formalizarse en los modelos anexos a la convocatoria.

– El pago será del 100% de la subvención que se conceda y se realizará con carácter anticipado.

En Sevilla a 5 de marzo de 2021.—La Presidenta de la Junta Municipal de Distrito Bellavista-La Palmera, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 13 de diciembre de 2019), María del Carmen Fuentes Medrano.

8W-1929

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021, adoptó por unanimidad de los siete asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros, entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se inserta a continuación:

Primero: Aprobar inicialmente la cesión gratuita a la Cooperativa de Viviendas denominada «Mirador Real Alcolea del Río, S. Coop. And.» de las parcelas municipales que a continuación se relacionan:

Parcela	Superficie (m ²)	Situación
1	132,71	C/ Maestra Braulia Sánchez Nieves, 9
2	130,45	C/ Maestra Braulia Sánchez Nieves, 11
3	137,23	C/ Maestra Braulia Sánchez Nieves, 13
4	129,49	C/ Maestra Braulia Sánchez Nieves, 15
5	131,20	C/ Maestra Braulia Sánchez Nieves, 17
6	134,62	C/ Maestra Braulia Sánchez Nieves, 19
7	132,50	C/ Maestra Braulia Sánchez Nieves, 21
8	130,51	C/ Maestra Braulia Sánchez Nieves, 23
9	130,60	C/ Maestra Braulia Sánchez Nieves, 25
10	128,11	C/ Maestra Braulia Sánchez Nieves, 27
11	127,01	C/ Maestra Braulia Sánchez Nieves, 29
12	130,69	C/ Maestra Braulia Sánchez Nieves, 31

Segundo: Establecer un plazo máximo de cinco años para destinar los terrenos cedidos al uso previsto, su incumplimiento determinará la resolución de la cesión y la reversión automática al Ayuntamiento de los bienes cedidos con todas las mejoras realizadas.

Tercero: Someter a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, mediante la publicación del edicto correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios municipal a fin de que durante el plazo de veinte días los interesados puedan examinar el expediente y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas. Si durante el citado plazo no se presentase alegación alguna se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de cesión.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el acuerdo y para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 5 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

6W-1866

ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, acordó aprobar, inicialmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Pabellón deportivo municipal y expuesto al público durante treinta

días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 300 de 29 de diciembre de 2020 y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, queda elevado este acuerdo de forma definitiva.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almensilla a 24 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

ANEXO

Reglamento de uso y funcionamiento del Pabellón Deportivo Municipal de Almensilla

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1.— *Objeto.*

El presente anteproyecto de Reglamento tiene como objeto establecer las normas de uso y funcionamiento del Pabellón Deportivo Municipal y pistas exteriores anexas, pretendiendo la mejor distribución o racionalización del uso del espacio y tiempo de este.

Artículo 2.— *Finalidad del servicio.*

La finalidad de la instalación deportiva municipal y de los servicios que allí se ofertan es fomentar todas las actividades de carácter físico deportivo que previamente hayan sido autorizadas y que no causen daño a las instalaciones, siendo preciso la autorización del Ayuntamiento para la utilización de la instalación para fines de otro tipo no deportivo.

Artículo 3.— *Titularidad del servicio.*

La titularidad de la instalación es del Ayuntamiento de Almensilla, quien podrá gestionarla directa o indirectamente. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ella se preste y/o una parte de estos.

Artículo 4.— *Usuarios del servicio.*

Se considerarán usuarios/as de los servicios de la instalación deportiva municipal las Entidades o Clubes deportivos que tengan adjudicadas horas para su utilización, así como las personas individuales que hayan reservado pista para practicar deporte o actividad física.

En caso de que los usuarios/as del alquiler de pista sean menores de edad, y para aquellos trámites en que así se necesite, deberán ser representados por sus padres o tutores.

Los clubes deportivos o entidades que soliciten el uso de la instalación deberán presentar junto con la solicitud, copia de la póliza y del justificante de pago del seguro de accidentes.

Las entidades titulares de la cesión de uso del Pabellón Deportivo Municipal para la celebración de eventos, espectáculos y/o acontecimientos deportivos o no deportivos, deberán cumplir con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinarios que se celebren en Andalucía.

Capítulo II

Servicios

Artículo 5.— *Servicios prestados.*

En la instalación deportiva municipal se ofertarán tanto servicios dirigidos a personas que deseen practicar deporte “por libre” como actividades organizadas por el Ayuntamiento de Almensilla y/o por clubes o entidades que promocionen el deporte.

Artículo 6.— *Horario de prestación del servicio.*

La instalación deportiva municipal se abrirá al público los días y horarios que determine la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almensilla. Este horario podrá sufrir variaciones por motivos justificados, pudiendo variar los horarios de apertura y/o cierre de la instalación, y siempre comunicándose a los usuarios/as con suficiente antelación.

Capítulo III

Usos de las instalaciones

Artículo 7.— *Tarifas.*

7.1. El pago de los usuarios/as por los servicios ofertados se realizará mediante el abono anticipado de la tarifa correspondiente al servicio demandado.

7.2. La tarifa a pagar por los usuarios/as será la establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales del Ayuntamiento de Almensilla en vigor («Boletín Oficial» de la provincia n.º 238, de 13/10/2018).

Artículo 8.— *Régimen de utilización de las instalaciones.*

8.1. La instalación deportiva municipal funcionará en régimen de alquiler, siempre que lo permita la actividad programada por el Ayuntamiento de Almensilla y, en su caso, por las Entidades o Clubes deportivos que tengan cedido el uso de las instalaciones o parte de ella.

8.2. Calendarios de uso.

Las solicitudes de uso de la instalación deportiva municipal por las Entidades o Clubes deportivos que requieran de la cesión de instalación durante toda la temporada deberán formalizarse todos los años, antes del comienzo de cada temporada deportiva.

Para el establecimiento de los calendarios de uso, estas entidades presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almensilla, sus propuestas de calendarios y horarios de entrenamientos. En ningún caso dichas propuestas serán vinculantes.

Cada anualidad, el Ayuntamiento de Almensilla atenderá las solicitudes de las entidades que requieran la instalación para partidos, competiciones y/o entrenamientos en función de las posibilidades de uso de esta, y se asignarán, previa puesta en contacto con las entidades, a través de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almensilla.

8.3. Usuarios autorizados.

El Pabellón de Deportes Municipal y las pistas exteriores podrán ser reservados en régimen de alquiler sólo por mayores de 18 años.

Los/as menores de 18 años sólo podrán hacer uso de las pistas cuando la reserva no sólo la haga una persona mayor de 18 años, sino que ésta deberá rellenar una solicitud de Declaración Responsable siendo al hacerlo consecuente del comportamiento de los/as menores en todo momento, y si fuera necesario, asistiéndoles, tutelándolos y acompañándolos en un juego organizado.

Los menores de 18 años podrán recibir un díptico explicativo que les oriente en el uso correcto de la instalación y la adquisición de hábitos que contribuyan a la correcta conservación y mantenimiento de las pistas.

Las reservas de pistas se podrán hacer con un tope de 72 horas de antelación y se deberá proporcionar el nombre, apellidos, D.N.I. y teléfono de quién la reserva.

La reserva de las pistas supone el abono de la cuota de alquiler.

Las pistas podrán ser utilizadas por el usuario/a única y exclusivamente a partir de su hora prevista de reserva de turno.

Si transcurridos 15 minutos del inicio de la hora prevista de turno se constata la ausencia del usuario/a, la pista quedará disponible para su nueva reserva y alquiler.

En caso de que una pista quedara libre en dos turnos consecutivos, se podrá proceder a su alquiler fuera del horario de turno habitual.

El uso de vestuarios queda restringido, excepto para los usuarios/as autorizados.

Los menores de 14 años que no accedan al Pabellón Deportivo Municipal para realizar una práctica dirigida deberán ir acompañados en todo momento por un adulto.

Todos los clubes o entidades deportivas locales o no que tengan cedido el uso de la instalación o parte de ella formalizarán una relación de jugadores o participantes y personal técnico de que disponen y que harán uso de la instalación.

En caso de partidos y competiciones, los equipos o entidades visitantes dispondrán de un representante responsable que se acreditará ante el personal responsable de la instalación, que facilitará el acceso a las instalaciones de los miembros del equipo.

Podrán acceder a la instalación municipal todo aquel que tenga intenciones de ver o practicar actividad física o deportiva.

Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de espectadores en la instalación, teniendo preferencia en las competiciones y acontecimientos deportivos, los acompañantes de los deportistas.

En los eventos deportivos y/o culturales se habilitará en la planta baja de la instalación una ubicación específica para las personas con problemas de movilidad y/o en silla de ruedas.

8.4. Prioridades de uso.

De las solicitudes de usuarios para la utilización de la instalación deportiva municipal, se verán atendidas prioritariamente las siguientes:

1º.— Aquellas actividades que organice como propias el Ayuntamiento de Almensilla.

2º.— Los clubes y entidades deportivas legalmente constituidos, con domicilio en Almensilla y que no dispongan de pistas propias para el desarrollo de sus actividades.

3º.— Los clubes y entidades deportivas que promocionen el deporte base, a través de las Escuelas Deportivas, Juegos Escolares o competición federada adecuada a estas edades.

4º.— El resto de las solicitudes que se realicen deberán adecuarse a los días y horas disponibles.

Entre los clubes o entidades locales solicitantes, se atenderán los siguientes criterios cuando haya que adjudicar horarios:

- Haber cursado la solicitud correspondiente con la debida antelación.
- Tener en activo categorías de deporte base dirigidas a alumnos/as en edad escolar.
- Antigüedad del club o entidad deportiva.
- Participación en competición federada.

8.5. Entrenamientos, partidos y/o competiciones.

En las actividades deportivas (bien entrenamientos, partidos y/o competiciones) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente cualificado y acreditado.

Los entrenamientos para cada grupo o equipo serán de 3 horas a la semana, distribuyéndose en dos o tres sesiones semanales, entendiéndose así en lo que afecte al uso exclusivo del terreno de juego o instalación, pudiéndose incluir en ese horario la compatibilidad, que posibilitaría un mismo horario de entrenamiento para diferentes grupos o equipos.

Se podrán variar los días asignados de entrenamiento cuando se disponga de espacio en la instalación y no se menoscabe el derecho adquirido de otros usuarios y siempre que se comunique debidamente a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almensilla.

Cuando las sesiones de entrenamiento hayan de ser compartidas en el mismo espacio de juego, se atenderán las siguientes circunstancias:

- Que sean de similar categoría.
- Que los equipos o grupos pertenezcan a la misma Entidad o Club deportivo.
- Intereses comunes de los equipos o grupos usuarios.

Las primeras sesiones de entrenamiento nunca comenzarán antes de las 16:00 horas ni las últimas acabarán después de las 22:00 horas.

Entre esas bandas horarias y con miras a su distribución se atenderá:

- A la asignación de las primeras para las categorías más jóvenes y las últimas para las categorías mayores.
- A las peticiones de las Entidades o Clubes deportivos.

Para considerar útil un entrenamiento previsto y programado, deberán comparecer en el terreno de juego o instalación, además del monitor/entrenador/delegado, el treinta por ciento de los jugadores que figuren en la relación de equipo o grupo usuario. De no ser así, se considerará falta de asistencia al entrenamiento, y no se permitirá el acceso al terreno de juego o instalación, ni se pondrá a disposición del equipo la infraestructura y material necesario.

Sólo el anterior apartado quedará anulado cuando por consideraciones técnico-tácticas, o por circunstancias anormales (climatología, lesiones, etc.) el entrenador o persona responsable justifique la ausencia de los demás jugadores, previa información al Personal municipal responsable de la instalación.

Todas las Entidades o Clubes deportivos quedan obligados a comunicar con suficiente antelación (como máximo el último entrenamiento regular) los días que no hagan uso de la instalación. De la misma forma, en caso de tener necesidad de uso de la instalación por motivo de la recuperación de una sesión pendiente o aplazada, los clubes quedarán obligados a comunicar con suficiente antelación (4 días) el día y hora de uso de la instalación.

Los usuarios comenzarán sus entrenamientos y partidos en el horario previsto, debiendo presentarse para acceder al vestuario con una antelación máxima de quince minutos en el caso de entrenamientos. En cualquier caso, el horario deberá cumplirse en el momento de abandonar la pista.

La celebración de encuentros federados o no durante la temporada que proceda, estarán sujetos a las normas que señale la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almensilla de cara al mejor funcionamiento de la instalación.

Para la celebración de encuentros oficiales se establecerá un calendario de utilización de las instalaciones lo más amplio posible, por lo que los clubes comunicarán los calendarios oficiales de liga lo antes posible. Aquellos que por necesidades de sus federaciones no puedan hacerlo, deberán aceptar día y hora que proceda, comunicándose así a su federación.

El horario de uso de la instalación se fijará al principio de temporada con arreglo a la solicitud de cada club. De no llegar a acuerdo, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almensilla asignará los horarios comunicándolo a los clubes con la debida antelación.

Una vez determinados los horarios, se remitirán a los clubes y se expondrán en el tablón de anuncios. Contra dicha resolución se podrán presentar las reclamaciones oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento de Almensilla.

Los encuentros oficiales deben cumplir los horarios previstos, pudiendo producirse las siguientes circunstancias:

- a) Que en la siguiente banda horaria y en el mismo terreno de juego haya otro partido. En tal caso, se permitirá una demora en el comienzo que no afecte al partido siguiente.
- b) Que en la siguiente banda horaria y en el mismo terreno de juego no haya otro partido. Se atenderá durante unos minutos la espera, pero ésta nunca superará los treinta minutos de la hora prevista para el comienzo del encuentro.

Durante la competición, los delegados de los equipos se encargarán de garantizar el orden en el terreno de juego, y de avisar a la fuerza pública, si fuera necesario.

El Personal del Ayuntamiento en la instalación en ningún caso actuará como delegado de los equipos en competición federada o no, aunque en situaciones necesarias pondrá todos los medios a su alcance a disposición de quien proponga la entidad deportiva como delegado.

Todas las Entidades o Clubes que desarrollen su actividad en la instalación deportiva municipal cedida por el Ayuntamiento de Almensilla deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.

Todas aquellas actividades que no sean producto de la organización del Ayuntamiento de Almensilla, de la competición reglada que la federación realiza o de los entrenamientos correspondientes a las Entidades o Clubes autorizados, se podrán llevar a cabo previo abono de alquiler de la pista deportiva. Esta cuantía se regulará por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones o Servicios Deportivos Municipales en vigor («Boletín Oficial» de la provincia n.º 238, de 13/10/2018).

El Ayuntamiento de Almensilla se reserva el derecho a utilizar la instalación deportiva, siempre y cuando algún acontecimiento especial lo requiera. Estos actos se avisarán con antelación suficiente para que los clubes o entidades afectadas puedan cambiar de instalación u horario, sin perjuicio de la prevista prioridad de uso por parte del Ayuntamiento.

La instalación deportiva municipal se verá afectada en su funcionamiento en ciertas festividades de ámbito nacional, autonómico o local, que serán comunicadas con antelación, permaneciendo la instalación cerrada. Se intentará que dichos cierres no afecten a calendarios de competición oficial.

Los derechos de entrenamiento en esas fechas no serán recuperables.

8.6. Obligaciones y prohibiciones en la instalación deportiva municipal.

Serán de obligado cumplimiento las siguientes normas:

- Dentro de cada espacio deportivo será obligatorio el uso de ropa y calzado adecuado, así como el uso de los recursos materiales específicos de cada deporte, no permitiéndose la entrada en caso contrario.
- Antes de entrar en las pistas y vestuarios, el calzado deberá estar limpio a fin de no introducir ningún elemento perjudicial al terreno de juego, ni ensuciar los vestuarios utilizados.
- La instalación deportiva será de acceso libre para los espectadores mayores de 14 años que deberán ocupar el graderío como zona habilitada a tal efecto. En ningún caso tendrán acceso al terreno de juego, debiendo mantener un comportamiento cívico y respetuoso, no pudiendo interferir en modo alguno con la práctica deportiva que se esté llevando a cabo.
- Los equipos o colectivos usuarios deberán desarrollar toda su actividad dentro de los márgenes perimetrales que delimitan el terreno de juego no pudiendo utilizar el resto de la instalación, ya sea graderío o cualquier otra zona de este más allá de las dimensiones propias del espacio de juego.
- Los equipos o colectivos usuarios ocuparán las pistas en un número que corresponderá con lo reglamentado para el desarrollo del deporte en cuestión, más un tercio.
- Todo usuario/a deberá respetar las normas y hacer caso de las prescripciones de los responsables de la instalación. Cualquier conflicto, mal uso, falta de respeto, será resuelto por el responsable municipal de la instalación deportiva.
- Moderar el volumen de los aparatos musicales, en caso de introducirse, debiendo ser preferiblemente siempre con auriculares.
- El Ayuntamiento de Almensilla no se hará responsable de pérdidas, deterioros o robos de las pertenencias de los usuarios/as durante la utilización de las instalaciones.
- El Ayuntamiento de Almensilla no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios/as por la práctica deportiva, corriendo a cargo del usuario/a la responsabilidad del Seguro de Accidentes.
- Los Clubes, Entidades o Colectivos usuarios se obligan a abandonar las instalaciones en perfecto estado de utilización, recoger todo el material utilizado en las sesiones y colocar los recursos materiales utilizados en el lugar habilitado para ello. Del mismo modo, el material de desecho (botellas vacías, bebida y comida energéticas, ...) será depositado en las papeleras de la instalación.
- El acceso al vestuario será exclusivo para deportistas, entrenadores, delegados y encargados del material.

- Para acceder a los almacenes municipales, los responsables representantes de los equipos deberán estar acompañados por el personal de la instalación, quien comprobará que el material utilizado es devuelto en su totalidad al finalizar la actividad.
- La utilización y/o permanencia en estas instalaciones conllevan la aceptación de estas Normas.

No está permitido:

- Por razones de seguridad, los alumnos/as pertenecientes a cualquier Programa Deportivo dirigido no deben entrar en el espacio donde desarrollen su actividad hasta que su Monitor Deportivo haga acto de presencia y pueda hacerse responsable del grupo.
- Jugar con pelotas o balones, salvo en el terreno de juego con el permiso correspondiente.
- Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- No está permitido permanecer en la instalación con el torso descubierto.
- El afeitado en vestuarios, servicios, etc.
- La utilización de recipientes de cristal u objetos metálicos o punzantes.
- La impartición de enseñanza o entrenamiento por parte de personas no autorizadas para tal actividad.
- Fumar, introducir o consumir bebidas alcohólicas en toda la instalación incluido el aparcamiento, escaleras de emergencia y resto de espacios dentro del perímetro del cerramiento de la instalación.
- Introducir envases de vidrio dentro de las pistas, así como arrojar desperdicios al suelo.
- Introducir mesas, sillas y tumbonas en la instalación.
- Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- Hacer uso del terreno de juego con anterioridad o posterioridad a la hora fijada en el cuadrante de utilización elaborado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almensilla.
- Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- El acceso al interior de la instalación deportiva a menores de 14 años si no están acompañados de adultos que se responsabilicen directamente de ellos, o inscritos, bien en programas de enseñanza dirigidos por un monitor, bien en actividades o competiciones organizadas por algún Club o Entidad autorizado por el Ayuntamiento de Almensilla.
- Frente a cualquier eventualidad o estropicio que se produzca, no está permitido la manipulación de las redes, canastas y/o porterías por parte del usuario/a.
- La entrada de bicicletas, patines o monopatines, ni vehículos a motor.
- La entrada de animales a la instalación sin perjuicio de lo expresado en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- El consumo de alimentos y bebidas fuera de los lugares indicados para tal fin.
- Insultar, faltar al respeto o menospreciar a los usuarios/as de la instalación, entrenadores, delegados, árbitros y asistentes, etc.
- Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen puedan ser consideradas como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- Encender fuego.
- Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
- Acceder a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infectocontagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes.
- Como medida preventiva y ante una posible evacuación en caso de emergencia, no está permitida la ubicación de personas con problemas de movilidad y/o en silla de ruedas en la planta superior durante eventos deportivos y/o culturales.

8.7. Cobro de donativo a espectadores.

Al tratarse de una instalación municipal, el acceso a las mismas es gratuito para todos los ciudadanos. No obstante, y guiados por el interés de algunos clubes de cobrar un donativo y ayudar en las necesidades de gestión y mantenimiento de dichos clubes, siempre y cuando no haya afán alguno de enriquecimiento de estos, se establece lo siguiente:

- Los clubes que consideren necesario o conveniente cobrar un donativo para poder presenciar sus encuentros, deberán comunicarlo en el momento de presentar la solicitud como usuario al Ayuntamiento de Almensilla.
- Una vez hayan sido autorizados, se encargarán de poner el personal necesario para controlar los accesos al recinto.
- El cobro de un donativo no afectará, en ningún caso, al personal responsable de la instalación deportiva.
- Las entidades titulares de la cesión de uso del Pabellón Deportivo Municipal para la celebración de eventos, espectáculos y/o acontecimientos deportivos o culturales podrán cobrar un donativo.

Capítulo IV

Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 9.— *Derechos de los usuarios.*

9.1. A participar en las actividades ofertadas y a utilizar la instalación deportiva municipal y el material existente en régimen de igualdad.

9.2. A ser informados acerca de la oferta de servicios y su forma de acceso, las instalaciones y equipamientos disponibles, los horarios de prestación del servicio, la lista de las tasas, precios públicos o tarifas vigentes y a la suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.

9.3. Disponer de la instalación y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso.

9.4. Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.

9.5. A la atención de sus demandas y quejas, así como a reflejar éstas en el Buzón de Sugerencias que deberá estar a disposición de los usuarios/as.

9.6. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los monitores, personal a cargo de la instalación y resto de usuarios de la instalación deportiva.

9.7. Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.

9.8. Exigir el cumplimiento del Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de la instalación.

Artículo 10.— *Deberes de los usuarios.*

10.1. Hacer un uso correcto de la instalación deportiva y del material existente en la misma. Los usuarios/as deberán responder de los daños y perjuicios que causen en las instalaciones por el inadecuado uso de esta.

10.2. Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables de la instalación y de los servicios deportivos en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

10.3. Al pago y a la modalidad de pago de las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de la Instalación o Servicios Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Almensilla en vigor («Boletín Oficial» de la provincia n.º 238, de 13/10/2018).

10.4. Mantener en todo momento un trato digno y respetuoso hacia los responsables de la instalación, responsables de los servicios deportivos y resto de usuarios de la instalación deportiva.

10.5. En el caso de menores, los padres o tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones del responsable de la instalación, responsable de los servicios deportivos, y especialmente ser diligentes tanto en la presentación de los menores al inicio de las actividades como a su recogida tras la finalización.

10.6. Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

Capítulo V

Régimen sancionador

Artículo 11.— *Infracciones.*

Se considerará infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.

11.1. Son infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de la instalación y el material.
- b) La solicitud del espacio reservado y la no utilización posterior del mismo por causas imputables al solicitante.
- c) No atender las indicaciones y órdenes dadas por el personal responsable de la instalación.
- d) Como equipo usuario, por ausencia a un entrenamiento o partido sin avisar con la debida antelación, considerándose ausencia de entrenamiento lo dispuesto en el artículo 8.5.

11.2. Son infracciones graves:

- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones deportivas o el material de estas.
- b) Provocar altercados con el resto de los usuarios.
- c) Abandonar la instalación sin haber abonado la tarifa de uso establecida en su modalidad de pago.
- d) Como equipo usuario, por ausencia a entrenamientos tres veces seguidas o cinco alternas en la temporada, considerándose ausencia de entrenamiento lo dispuesto en el artículo 8.5.

11.3. Son infracciones muy graves:

- a) El deterioro grave y relevante de la instalación deportiva o del material de esta.
- b) El impedimento del uso de la instalación por los demás usuarios.
- c) El indebido comportamiento en el desarrollo de las actividades, contraviniendo las normas de funcionamiento.
- d) Cualquier acto violento, pelea y/o disputa, especialmente en los casos en que intervenga algún miembro de los equipos en un encuentro oficial o no.

Artículo 12.— *Responsables.*

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de los menores de edad, serán los padres o tutores de los menores usuarios.

Artículo 13.— *Sanciones.*

13.1. Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de la instalación por un plazo no superior a quince días.

13.2. Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de la instalación por un plazo de quince a sesenta días, excepto abandonar la instalación sin haber abonado la tarifa de uso establecida en su modalidad de pago, en cuyo caso el derecho de uso se recuperará cuando el usuario proceda al pago de lo no abonado en su día.

13.3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de la instalación por un plazo de sesenta días a un año.

13.4. Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados.

Capítulo VI

Colocación de publicidad

Artículo 14.— *Normativa específica.*

— El Pabellón Deportivo Municipal podrá disponer se espacios o zonas destinados a publicidad, que el Ayuntamiento de Almensilla determinará y asignará libremente.

— La concesión de uso de las instalaciones no implica el aprovechamiento publicitario de las mismas.

— La publicidad que figure en el Pabellón Deportivo se atenderá a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora vigente y requerirá, preceptivamente, conformidad municipal.

— Quienes sean titulares de la cesión de uso del Pabellón Deportivo Municipal para la celebración de acontecimientos deportivos o no deportivos, podrán beneficiarse por autorización o concesión municipal del aprovechamiento publicitario de las zonas habilitadas al efecto. No obstante, solo podrán negociar publicidad para el tiempo de desarrollo de sus respectivos actos públicos y en los lugares que expresamente se les asigne, corriendo de su cuenta todas las operaciones y los costos que se deriven del aprovechamiento.

— En el Pabellón Deportivo, como criterio general, la publicidad gestionada por las personas o entidades usuarias figurará principalmente sobre el suelo de la pista, fuera de la zona de juego, bien horizontalmente o sobre soportes verticales móviles.

— No se permitirá la inserción de publicidad en la zona de juego de las pistas, con excepción de la publicidad que promueva el Ayuntamiento de Almensilla.

— Quienes utilicen las instalaciones deportivas municipales no podrán colocar publicidad en los lugares interiores de tránsito de estas (vestíbulo, pasillos, etc.), salvo excepción por autorización expresa.

— Todas las cesiones de espacios, para acciones publicitarias, deberán reservar un lugar destinado para publicidad institucional de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla.

— La publicidad en el Pabellón Deportivo podrá ser contratada por Clubes, Entidades, Empresas o Colectivos legalmente constituidos y autorizados por el Ayuntamiento de Almensilla. Estos deberán comunicar al propio Ayuntamiento el número de carteles que desean colocar, sus dimensiones y los contenidos o publicidad a ubicar en los mismos.

— El Ayuntamiento de Almensilla se reserva el derecho de sustituir la publicidad existente por publicidad propia en acontecimientos excepcionales.

— El Ayuntamiento de Almensilla se reserva el derecho de retirar los carteles si estima que los mensajes o su contenido atentan contra el decoro y respeto a los usuarios y espectadores

Disposición adicional primera.

El Ayuntamiento de Almensilla podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local.

Disposición adicional segunda.

Con el objetivo de hacer frente a las emergencias colectivas de carácter general que se puedan presentar ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública de cualquier tipo, las estipulaciones contenidas en este Reglamento quedarán suspendidas o modificadas por las órdenes y normas de cualquier tipo que sean dictadas por los órganos de carácter superior. Asimismo, y con carácter general y permanente, los usuarios de la instalación deportiva estarán obligados al cumplimiento de las medidas higiénicas, de prevención y de protección personal que sean dictadas en cada momento por las autoridades sanitarias correspondientes.

Disposición final.

El presente Reglamento; una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor a los quince días hábiles a partir de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 70.2 de la LRBRL.

En Almensilla a 24 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

6W-1602

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 23 de febrero de 2021, ha dictado resolución n.º 465/2021, que literalmente dice:

«Mediante Resolución de Alcaldía 1123/2019, de 20 de junio, tras la constitución de la Corporación Municipal surgida de la Elecciones Locales celebradas en mayo de ese mismo año, se procedió al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

Considerando la conveniencia de ampliar las competencias delegadas en este órgano, y conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 de la LRBRL y 53 del ROF corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y el ejercicio de las competencias que la Alcaldía u otro órgano municipal le delegue.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la LRBRL, he resuelto:

Primero.— Modificar la Resolución de Alcaldía 1123/2019, de 20 de junio (modificada por Resolución 1818/2020, de fecha 16 de septiembre), y delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1.— *En materia de gestión económica:*

- a) Acuerdo de aprobación inicial, resolución de alegaciones y elevación a definitivo de acuerdo de anulación de obligaciones prescritas.
- b) Aprobación de Cuenta General de Recaudación.

2.— *En materia de recursos humanos:*

- a) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Ayuntamiento Pleno.
- b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario.
- c) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y temporal.
- d) Aprobar las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3.— *En materia de urbanismo:*

- a) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno de la Corporación.
- b) La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.
- c) La aprobación de los proyectos de urbanización.